



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Informe Abreviado**

**DULCELÉ CHILE  
DFZ-2022-508-VII-SRCA  
MARZO 2022**

	Nombre	Firma
Elaborado	Mariela Valenzuela Hube	X _____

## Contenido

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN	6
5	HECHOS	6
6	CONCLUSIONES	9
7	ANEXOS	9

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la inspección ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de la Región del Maule, a la unidad fiscalizable “DULCELÉ CHILE”, localizada en Fundo Centenario Lote 4<sup>a</sup>, La Aurora de Teno, comuna de Teno, Región del Maule.

La fiscalización ambiental consideró una actividad de inspección en terreno, desarrollada el día 22-03-2022. El motivo de la fiscalización, responde a verificar en terreno el estado operacional de la planta Dulcelé Chile, la cual ha sido fiscalizada en dos oportunidades anteriores, procesos cuyos resultados se encuentran en los expedientes DFZ-2019-1683-VII-SRCA y DFZ-2021-347-VII-SRCA.

No hubo hallazgo, dado que se constató que la Unidad Fiscalizable se encuentra cerrada, sin indicios de actividad en sus instalaciones. Adicionalmente, en las rejas del acceso, existen letreros de venta de dos corredoras.

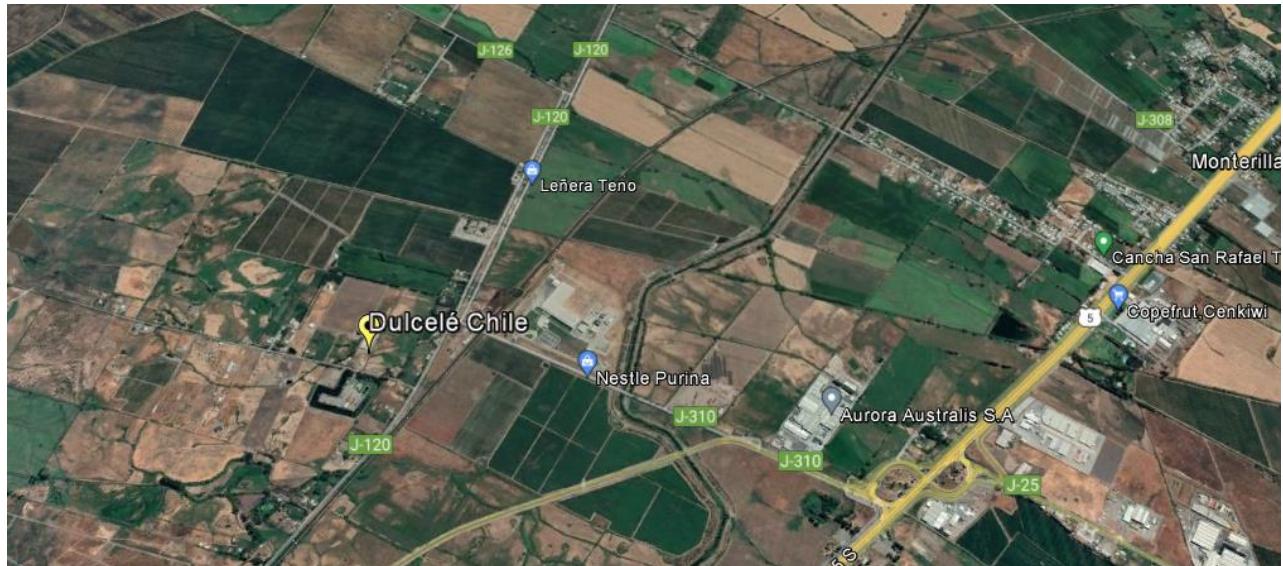
## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Dulcelé Chile	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Sin operar (instalación cerrada)
<b>Región:</b> Maule	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Curicó	Fundo Centenario Lote 4 A, La Aurora de Teno
<b>Comuna:</b> Teno	Coordenadas UTM: 304.216 E, 6.142.009 N (Datum WGS 84_H19S).
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Mundo Sur SPA	<b>RUT o RUN:</b> 76.311.487-2
<b>Domicilio titular(es):</b> Fundo Centenario Lote 4 A, La Aurora de Teno	<b>Correo electrónico:</b> kay@dulcele.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 963006200
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Gert Frank Sepúlveda	<b>RUT o RUN:</b> 8.532.983-9
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Fundo Centenario Lote 4 A, La Aurora de Teno	<b>Correo electrónico:</b> kay@dulcele.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 963006200

## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2022).



**Coordenadas UTM de referencia del proyecto:** Correspondiente a instalaciones de la Unidad Fiscalizable.

Datum: UTM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.142.009 S

UTM E: 304.216 m E

**Ruta de acceso:** Desde la Ruta 5 se vira a la ruta J-25, luego se recorre la J-310 hasta topar con la J-120. Se vira hacia el sur y luego en el primer camino se vira al poniente.

## 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

No tiene

## 4. MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X	Denuncia:
	De Oficio: X
	Otro:
	Detalles: Verificación del estado operacional de la planta.

#### 4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Verificación de estado operacional de la Unidad Fiscalizable.

#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

Fecha de realización: <b>22-03-2022</b>	Hora de inicio: 10:30	Hora de finalización: 11:00
Fiscalizadora encargada de la actividad: Mariela Valenzuela Hube		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente.
Existió oposición al ingreso: No aplica		Existió auxilio de fuerza pública: No aplica
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica		Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Entrega de antecedentes solicitados: No aplica		Entrega de acta: No aplica
Observaciones: La Unidad fiscalizable se encuentra con su instalación cerrada.		

### 5 HECHOS CONSTATADOS

#### 5.1 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable

<b>Hecho N°1.</b>
I. Exigencias
Verificación de causal de ingreso al SEIA - Literal o), artículo 3º D.S. N.º 40/2012 MMA
<b>Hecho:</b>
El acceso a la planta donde se ubican las instalaciones se encontraba cerrado con candado. Además, en la reja se observaron carteles de dos corredores de propiedades.
Se constató que no se encontraban personas relacionadas con la empresa, ni había presencia de vehículos, ni se observó movimiento dentro de la planta.
De acuerdo a un tercero presente en el lugar, ajeno al titular, se estaría cuidando la instalación para un banco, y la planta estaría a la venta. y
<b>ANALISIS Y RESULTADOS:</b>
En el expediente DFZ-2019-1683-VII-SRCA que aborda dos inspecciones (7 de agosto de 2019 y 28 de noviembre de 2019), se indica que se constató la construcción y operación de una planta de tratamiento de RILes, con obra de descarga a un cuerpo de agua superficial (canal de riego), cuyos efluentes habían presentado una carga contaminante que superó los límites establecidos en la Tabla N.º 1 del D.S.90. La superación constatada, permitió establecer que los valores del

parámetro DBO<sub>5</sub>, en la descarga (RIL tratado), se elevaron por sobre el valor característico para RIL crudo considerado en el art. 3.7 del D.S. N.º 90/2000 MINSEGPRES para la calificación de Fuentes Emisoras. En esta condición, se constituyó la condición de ingreso al SEIA considerada en el literal o.7.4. del artículo 3º del D.S. N.º 40/2012 MMA, mediante la Res. Ex. SMA N.º 1.940/2020 (REQ-037-2020).

Por otra parte, en el expediente DFZ-2021-347-VII-SRCA, que aborda la inspección de fecha 17 de febrero de 2021, se indica que en virtud de dicho requerimiento, el titular realizó modificaciones en la unidad fiscalizable, asociadas a la eliminación de su sistema de tratamiento de RILes y supresión de la descarga a cuerpo de agua superficial, remitiéndose a derivar los RILes a un tercero para su tratamiento y eliminación. En la fiscalización respectiva, fue posible establecer que la unidad fiscalizable no contaba con un sistema de tratamiento de RILes operativo. El titular realizaba la acumulación de RILes, generados en el tratamiento, en un pozo hormigonado y 2 contenedores plásticos, con un volumen total de contención de aproximadamente 23.000 L en planta. Estos RILes eran retirados de la unidad fiscalizable por un tercero mediante camión limpiafosas, con una periodicidad que variaba entre 2 y 7 días, para luego destinarlo a tratamiento con empresa autorizada.

Dado que en la inspección ambiental del 22 de marzo de 2022 no se pudo constatar movimiento en la planta, o cualquier indicio de que se estaba llevando a cabo algún proceso productivo, es esperable que no se estén generando residuos industriales líquidos en la Unidad Fiscalizable.

Registro Fotográfico			
<b>Fotografía 1.</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Instalaciones de la planta Dulcelé Chile, donde no se aprecia movimiento de personas ni presencia de labores propias de este tipo de instalación.	<b>Fotografía 2.</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Reja lado sur de la planta, hacia el interior no se observa movimiento de personas.		
<b>Fotografía 3.</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografía de la reja de acceso a la instalación, con carteles de venta de dos corredoras diferentes.	<b>Fotografía 4.</b> <b>Descripción del medio de prueba:</b> Área interior de la planta con indicios de abandono.		

## 6 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización, ésta concluye sin hallazgo, dado que la planta Dulcelé Chile se encuentra cerrada, sin indicios de operación, por lo que se podría deducir que no se están generando residuos industriales líquidos en la instalación.

## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 22.03.2022.